



DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA

P R E S E N T E

El que suscribe, **Diputado José Fernando Mercado Guaida**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartados A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b) 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4, fracción XXI, 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como 2 fracción XXI y 5 fracción I, 95 fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a consideración de este H. Congreso la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA DEL CONSEJO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO** conforme a lo siguiente:





PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

A partir de la entrada en vigor de la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México el 28 de febrero de 2023, el gobierno capitalino debe alinear sus políticas y programas a esta innovadora práctica, así como promoverla y difundirla con todos los actores de la sociedad.

Con base en el artículo 3 de la mencionada Ley, la economía circular se define como un *modelo económico de producción y consumo sostenible que contempla todas las etapas del ciclo de vida de los productos y servicios, para generar diseños y esquemas que disminuyen los impactos ambientales a través de ciclos técnicos y biológicos que posibilitan la permanencia y reintegración sustentable de sus componentes, garantizando las condiciones esenciales con las que toda persona debe contar y respetando los límites ecológicos que sustentan la vida, obteniendo como resultado un desarrollo que se encuentre dentro de los límites de lo ecológicamente seguro y lo socialmente justo.*



Imagen 1 "¿Qué es la economía circular?", fuente: <https://www.fundacionccortinas.org/>.

#Cercanía
EnElCongreso



Asimismo, dicho instrumento jurídico mandata a diversas dependencias a implementar políticas públicas en la materia, con base en sus competencias y atribuciones, las cuales deberán ser diseñadas en colaboración con cámaras empresariales, academia, organizaciones sociales y con la ciudadanía en general.

La transición a la circularidad necesita un marco legal con la opinión ciudadana, que facilite y promueva la innovación tecnológica, el emprendimiento, la inversión, las capacidades y conocimiento, además de armonizar la normativa vigente y el marco legal, los programas y proyectos del Gobierno de la Ciudad de México deben facilitar la distribución de responsabilidades para la participación e interacción entre actores sociales, asimismo, es necesario que dichas acciones permitan identificar los aspectos ligados a la economía circular, como por ejemplo: los beneficios sustentables, los materiales recuperables, qué son subproductos y residuos finales, entre otros, con el fin de facilitar su puesta en práctica y convertirla en una ejercicio común para toda y todo ciudadano.

En el marco internacional, México forma parte de distintos acuerdos en los que se compromete a promover la participación ciudadana en los asuntos públicos, uno de ellos es, por iniciativa de Chile y diez países firmantes (Costa Rica, Ecuador, Jamaica, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay) el "Acuerdo de Escazú", instrumento vinculante emanado de la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo

#Cercanía
EnElCongreso





Sostenible (Río+20) de 2012, que reconoce que el mejor modo de abordar las cuestiones ambientales es con la participación de todas las personas¹.

El principio 10 señala: *“El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que ofrecen peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación del público poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes”*².

El Acuerdo de Escazú se suma a una serie de esfuerzos internacionales para crear políticas sustentables exitosas, México forma parte de la mayoría de ellos, la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible es uno de los más importantes, para fines del presente documento, resaltaremos el objetivo 17 “Alianzas para el desarrollo sostenible”, el cual –y a grandes rasgos– estipula lo siguiente:

¹ <https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/el-acuerdo-de-escazu#:~:text=El%20Acuerdo%20de%20Escaz%C3%BA%20es,personas%20al%20acceso%20a%20la>

² https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46645/1/S2000907_es.pdf





17.14 Mejorar la coherencia de las políticas para el desarrollo sostenible.

17.17 Fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público - privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas.

El objetivo citado resalta la importancia de la inclusión de todos los sectores de la sociedad y la necesidad de la participación de los sectores económicos, sociales y ambientales en las políticas públicas y así, fortalecer el desarrollo sostenible de las comunidades.





Instrumentos internacionales para el Desarrollo Sostenible



Imagen 2: Instrumentos internacionales de los que México forma en temas ambientales. Fuente: CEPAL.

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46645/1/S2000907_es.pdf

En otro caso internacional, uno de los temas más debatidos en el Foro Económico Mundial (*World Economic Forum*) ha sido la economía circular y la forma en que esta debe adoptarse e implementarse. En uno de sus documentos sobre la materia, mencionan que para evitar el peor de los escenarios para nuestro planeta, **necesitamos un cambio de mentalidad colectivo** a la altura del que dio origen al reciclaje hace décadas.





Resaltan que, al adoptar la cultura de la economía circular, promoverá que se haga todo lo posible por detener los residuos en el nivel de producción, donde comienzan. ³

Las y los participantes del foro también hicieron énfasis en que los cambios estructurales son fundamentales si se quiere ver un cambio real, al igual que la innovación que conduce a sistemas eficaces de recuperación de materiales y a la infraestructura de apoyo a la logística para la recolección y clasificación de residuos. También es necesario el financiamiento para apoyar la innovación constante, por lo que, la participación de los sectores involucrados en los procesos, el compartir y diseñar nuevas prácticas es indispensable para que se transite a la economía circular.

Por lo descrito anteriormente, resaltamos la necesidad de integrar la participación social, en sus distintas formas de organización colectiva, en los programas y acciones referentes a la economía circular que emprenda el Gobierno de la Ciudad de México.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No aplica.

³ <https://es.weforum.org/agenda/2022/11/por-que-debemos-adoptar-la-economia-circular-para-salvar-nuestro-planeta/>





ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

El diseño de políticas públicas sustentables que cuentan con la participación de distintos organismos sociales tiene casos exitosos, por ejemplo, el Consejo Económico y Social de la Ciudad de Castilla y León, España, realizó en 2021 una serie de recomendaciones a la "Propuesta de Estrategia de Economía Circular de Castilla y León 2021-2030", por solicitud de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de CyL., en la que el Consejo emitió una serie de observaciones, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 1: Recomendaciones del CES CyL a la "Propuesta de Estrategia de Economía Circular de Castilla y León 2021-2030"

- ✚ *El CES está convencido de que la sostenibilidad es uno de los pilares para el desarrollo de la Comunidad del futuro mediante una transición inteligente y participativa, que se apoye en la cultura de la economía circular.*
- ✚ *En opinión del CES, conviene promover la experimentación práctica de procesos de economía circular en distintos sectores y en un número importante de ciudades de la comunidad, polos agroalimentarios y zonas rurales, con miras a valorizar experiencias significativas en los sectores de la producción y el consumo que puedan utilizarse como buenas prácticas.*
- ✚ *El CES considera que se debe reservar un lugar importante a los agentes públicos y privados en un marco de proximidad territorial, pues pueden desempeñar un papel crucial a la hora de aprovechar las nuevas oportunidades en nuestro territorio, desarrollando asociaciones público-privadas para brindar ejemplos de responsabilidad social orientados a los principios de la circularidad colaborativa.*
- ✚ *El CES recomienda el establecimiento de un órgano concreto de seguimiento de la Estrategia y de los planes de acción. Además, sería necesario definir cuál es el objetivo y funciones del grupo de trabajo que se crea como apoyo a la propia Estrategia. Asimismo, este Consejo recomienda que, en la elaboración de los planes de acción descritos, se tengan en consideración siempre el seguimiento del anterior y la evolución del sistema de indicadores, debiendo disponer de la información suficiente sobre los resultados, efectos e impactos.⁴*

⁴ <https://www.cescyl.es/>





La importancia de las recomendaciones antes descritas es de gran relevancia, ya que el CES CyL se compone pluralmente por 36 integrantes, integrado por representantes de organizaciones de trabajadores, empresariales, especialistas agrarios, asociaciones de consumidores, representantes de cooperativas y seis expertos, de los cuales cuatro serán designados por la Junta de Castilla y León, todas y todos los integrantes señalados participaron en la redacción de las recomendaciones, las cuales se abordaron en los diferentes órganos internos de trabajo.

Siguiendo con prácticas trabajadas en colectivo, el Gobierno Francés presentó el "*Índice de Reparabilidad de Francia*" con el propósito de alargar la vida útil de los productos, en el que, en un esfuerzo concertado por combatir la obsolescencia programada, el gobierno y empresas fabricantes acordaron introducir un índice de reparación para productos como celulares, televisiones, computadoras entre otros aparatos electrónicos. El índice, que debe mostrarse cerca de los productos en las tiendas y en internet, califica la durabilidad y guía al consumidor a adquirir un producto que tenga una vida útil más extensa. Con base en esta política, Estados Unidos trabaja en la Ley de Derecho a Reparación y la Iniciativa de Productos Sostenibles por parte de la Unión Europea.

La Ciudad de México, que ha sido ejemplo para las demás entidades federativas del país, podría sumarse a estos esfuerzos conjuntos para lograr implementar las políticas circulares de la mano de la iniciativa privada, academia, organizaciones de profesionistas y la sociedad civil a

#Cercanía
enElCongreso





través del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México, puesto que, su integración plural lo convierte en el espacio ideal para abordar lo más actual en prácticas sustentables innovadoras, la cooperación y la correcta implementación de la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México.

FUNDAMENTO LEGAL

PRIMERO. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo 17

Bienestar social y economía distributiva.

1. La Ciudad de México asume como fines del proceso de desarrollo el mejoramiento de la vida en los órdenes económico, social, ambiental y cultural para afirmar la dignidad de sus habitantes. Aspira a constituir un Estado social y democrático de pleno ejercicio de los derechos con los valores de libertad, igualdad y cohesión social.
2. Corresponde al gobierno, planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo de la ciudad, junto con las alcaldías, con la concurrencia participativa y responsabilidad social de los sectores público, privado y social que establezcan un sistema de bienestar social y desarrollo económico distributivo. En el ámbito de sus competencias, garantizarán los medios de coordinación con el gobierno federal, las instancias metropolitanas y los sectores privado y social, considerando los mecanismos de participación ciudadana.
3. Las políticas sociales y económicas se concebirán de forma integrada y tendrán como propósito el respeto, protección, promoción y realización de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para el bienestar de la población y la prosperidad de la ciudad, de acuerdo a los principios de interdependencia e indivisibilidad.





C. Consejo Económico, Social y Ambiental

1. El Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México es un órgano de diálogo social y concertación pública. Colaborará con el gobierno local, las alcaldías y el Cabildo en la promoción del desarrollo social incluyente, el cumplimiento de los derechos, el fomento del crecimiento económico sustentable en la viabilidad y equilibrio fiscales de la Ciudad y el empleo, y la justa distribución del ingreso.

2. El Consejo se integra por representantes de organizaciones de la sociedad civil, empresariales, de trabajadores y de profesionales, instituciones académicas, así como de las alcaldías. Para el desempeño de sus funciones, contará con autonomía técnica y financiera. En el desempeño de las actividades se respetarán los principios de transparencia, rendición de cuentas y máxima publicidad.

En el desempeño de las actividades se respetarán los principios de transparencia, rendición de cuentas y máxima publicidad.

SEGUNDO. LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TÍTULO SEGUNDO

Del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México

CAPÍTULO I

Objeto, Funciones y Atribuciones

Artículo 3.- El Consejo Económico, Social y Ambiental es un Órgano de diálogo social y concertación pública, que colabora con el Gobierno Local, las Alcaldías y el Cabildo en la promoción del desarrollo social incluyente, el cumplimiento de los derechos, el fomento del crecimiento económico sustentable, en la viabilidad y equilibrio fiscales de la Ciudad y el empleo, y la justa distribución del ingreso.





A través del Consejo, el Gobierno y las Alcaldías garantizan la participación y coordinación con las organizaciones de la sociedad civil, empresariales, instituciones académicas, de trabajadores y de profesionistas en la constitución de un Estado social y democrático de pleno ejercicio de los derechos con valores de libertad, igualdad, cohesión social y participación ciudadana como una instancia de carácter consultivo y propositivo.

Para el desempeño de sus funciones el Consejo cuenta con autonomía técnica y financiera y en el desempeño de sus actividades se respetan los principios de transparencia, rendición de cuentas y máxima publicidad.

CAPÍTULO II

Integración

Artículo 6°. - El Consejo se integra por personas Consejeras representantes de organizaciones: de la sociedad civil, empresariales, de trabajadores, de profesionistas, de instituciones académicas, de las Alcaldías así como diversas autoridades en la Ciudad de México, en calidad de invitados permanentes según se indica a continuación:

- A. Personas Consejeras.
 - I. 6 representantes de organizaciones de la sociedad civil;
 - II. 6 representantes de organizaciones empresariales;
 - III. 6 representantes de organizaciones de trabajadores;
 - IV. 6 representantes de organizaciones de profesionistas;
 - V. 6 representantes de instituciones académicas; y
 - VI. La persona Titular de cada Alcaldía de la Ciudad de México.

Se procurará en su integración la paridad de género. Contarán con derecho a voz y voto en las sesiones de la Asamblea General del Consejo.

- B. Personas Invitadas Permanentes.





- I. La persona Titular de la Jefatura de Gobierno, quien fungirá como Presidente Honorario del Consejo;
- II. Las personas diputadas integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico del Congreso de la Ciudad de México;
- III. La Persona Titular de la Secretaría de Gobierno;
- IV. La Persona Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas;
- V. La Persona Titular de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social;
- VI. La Persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- VII. La Persona Titular de la Secretaría de Turismo;
- VIII. La Persona Titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- IX. La Persona Titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;
- X. La Persona Titular de la Secretaría de Medio Ambiente;
- XI. La Persona Titular del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; y
- XII. La Persona Titular del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

Las personas invitadas permanentes, contarán con derecho a voz y voto en las sesiones de la Asamblea General del Consejo y pudiendo nombrar a un representante con un cargo al menos de dirección de área.

Cuando la Comisión de Desarrollo Económico, a que se refiere la fracción II del apartado B de este artículo, no se haya instalado formalmente y en términos de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; serán invitadas las personas legisladoras coordinadoras de fracciones parlamentarias, integrantes de la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México.

Derivado de lo antes mencionado y con la finalidad de puntualizar las propuestas hechas en la presente iniciativa, se anexa el siguiente cuadro comparativo:





LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	
(TEXTO VIGENTE)	(TEXTO QUE SE PROPONE)
<p>TÍTULO SEGUNDO Del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México</p> <p>CAPÍTULO I Objeto, Funciones y Atribuciones</p>	<p>TÍTULO SEGUNDO Del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México</p> <p>CAPÍTULO I Objeto, Funciones y Atribuciones</p>
<p>Artículo 4º. - Para el cumplimiento de su objeto y para el ejercicio de sus funciones, el Consejo cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a la V ...</p>	<p>Artículo 4º. - Para el cumplimiento de su objeto y para el ejercicio de sus funciones, el Consejo cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a la V ...</p> <p>VI. Actuar como órgano de consulta y de promoción del programa de economía circular de la Ciudad de México, así como del sistema de información pública de economía circular.</p> <p><i>Se recorren las subsecuentes:</i></p> <p>VII. Opinar sobre los Convenios Internacionales en materia de desarrollo sustentable que suscriba la Ciudad de México, en relación con los objetivos del Consejo;</p> <p>VIII. Realizar estudios, reportes y análisis en materia de evolución de la situación y la política económica, social y ambiental de la Ciudad, y otros temas de interés estratégicos;</p> <p>IX. Solicitar la información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, así como remitir la información que genere a fin de coadyuvar en la toma de decisiones;</p>





	<p>X. Participar en la aportación y asignación de recursos de naturaleza privada para sumarlos a los recursos públicos, con el fin de financiar políticas públicas, programas y proyectos orientados a mejorar la competitividad de la Ciudad; su transformación productiva que permita impulsar la competitividad y el empleo; su ambiente de negocios; su tránsito hacia una economía basada en el conocimiento; el impulso a la creación y desarrollo de micro, pequeñas, medianas empresas y cooperativas; la promoción internacional de la Ciudad, y en general, promover las inversiones público-privadas que produzcan beneficios sociales con base en un enfoque de sustentabilidad; y</p> <p>XI. Las demás previstas en otras leyes o Reglamentos.</p>
<p>TÍTULO TERCERO De los Órganos del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México CAPÍTULO I De los Órganos Colegiados</p>	<p>TÍTULO TERCERO De los Órganos del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México CAPÍTULO I De los Órganos Colegiados</p>
<p>Artículo 12.- La Asamblea General del Consejo cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. I a la XII ...</p>	<p>Artículo 12.- La Asamblea General del Consejo cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. I a la XII ...</p> <p>XIII. Aprobar y remitir a la Jefatura de Gobierno propuestas para la elaboración y/o modificación del programa de economía circular de la Ciudad de México.</p> <p><i>Se recorren las subsecuentes:</i></p> <p>XIV. Determinar el destino y la orientación de recursos asignados al Consejo para su ejercicio a través del Fondo;</p>





	<p>XV. Aprobar la participación del Consejo en fideicomisos públicos y privados que tengan como fin impulsar las funciones del Consejo;</p> <p>XVI. Conocer el anteproyecto de presupuesto del Fondo;</p> <p>XVII. Aprobar su calendario de sesiones ordinarias;</p> <p>XVIII. Las demás previstas en otras leyes o reglamentos; y</p> <p>XIX. Las demás análogas al cumplimiento del objeto del Consejo.</p>
--	---

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este Pleno la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 4º Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 12º DE LA LEY ÓRGANICA DEL CONSEJO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

Ley Orgánica del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México

TÍTULO SEGUNDO

Del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México

CAPÍTULO I

Objeto, Funciones y Atribuciones





Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto y para el ejercicio de sus funciones, el Consejo cuenta con las siguientes atribuciones:

I. a la V ...

VI. Actuar como órgano de consulta y de promoción del programa de economía circular de la Ciudad de México, así como del sistema de información pública de economía circular.

Se recorren las subsecuentes:

VII. Opinar sobre los Convenios Internacionales en materia de desarrollo sustentable que suscriba la Ciudad de México, en relación con los objetivos del Consejo;

VIII. Realizar estudios, reportes y análisis en materia de evolución de la situación y la política económica, social y ambiental de la Ciudad, y otros temas de interés estratégicos;

IX. Solicitar la información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, así como remitir la información que genere a fin de coadyuvar en la toma de decisiones;

X. Participar en la aportación y asignación de recursos de naturaleza privada para sumarlos a los recursos públicos, con el fin de financiar

#Cercanía
EnElCongreso



políticas públicas, programas y proyectos orientados a mejorar la competitividad de la Ciudad; su transformación productiva que permita impulsar la competitividad y el empleo; su ambiente de negocios; su tránsito hacia una economía basada en el conocimiento; el impulso a la creación y desarrollo de micro, pequeñas, medianas empresas y cooperativas; la promoción internacional de la Ciudad, y en general, promover las inversiones público-privadas que produzcan beneficios sociales con base en un enfoque de sustentabilidad; y

XI. Las demás previstas en otras leyes o Reglamentos.

TÍTULO TERCERO

De los Órganos del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México

CAPÍTULO I

De los Órganos Colegiados

Artículo 12. La Asamblea General del Consejo cuenta con las siguientes atribuciones:

I. I a la XII ...

XIII. Aprobar y remitir a la Jefatura de Gobierno propuestas para la elaboración y/o modificación del programa de economía

#Cercanía
EnElCongreso



circular de la Ciudad de México.

Se recorren las subsecuentes:

XIV. Determinar el destino y la orientación de recursos asignados al Consejo para su ejercicio a través del Fondo;

XV. Aprobar la participación del Consejo en fideicomisos públicos y privados que tengan como fin impulsar las funciones del Consejo;

XVI. Conocer el anteproyecto de presupuesto del Fondo;

XVII. Aprobar su calendario de sesiones ordinarias;

XVIII. Las demás previstas en otras leyes o reglamentos; y

XIX. Las demás análogas al cumplimiento del objeto del Consejo.

DECRETO

ÚNICO. Se reforman los artículos 4º adicionando la fracción VI y 12º adicionando la fracción XIII, en ambos artículos se recorren las subsecuentes de la Ley del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México.





TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Para la elaboración del primer Programa de Economía circular de la Ciudad de México, el Consejo remitirá a la Jefatura de Gobierno propuestas de todos los sectores que lo integran a través de las Secretarías de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, ambas de la Ciudad de México.

TERCERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Recinto del Congreso de la Ciudad de México, el 13 de septiembre de 2023.

ATENTAMENTE

FERNANDO MERCADO GUAIDA

DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA

